



# UNAP

“Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-D-FISI-UNAP-2025.

Facultad de Ingeniería  
de Sistemas e Informática- FISI

Iquitos, 13 de febrero del 2025

Visto,

El Decreto N° 066-2025-D-UNAP de fecha 06 de febrero del 2025, en el que se adjunta el Oficio N° 023-2025-UI-FISI-UNAP con el expediente para tramitar el grado académico de bachiller en **Ingeniería de Sistemas e Informática** del ex estudiante **MATHEWS IVAN VILDOZO SILVA** con código universitario N° **21131B0661** y DNI N° **71098804** presentado por el presidente del comité de grados y títulos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), solicitando se emita la Resolución Decanal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67° establece que: *“el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano...”*, otorgándole atribuciones de acuerdo al art. 70 de la citada ley, el art. 129 del Estatuto, aprobado con fecha 31 de marzo de 2021, el art. N° 55 del Reglamento General de la Universidad y el literal m) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP el 05 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el **informe final del proceso electoral 2021**, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, el resultado final indica que el **Dr. Ángel Enrique López Rojas**, con DNI 05328852 y docente principal a tiempo completo ha sido elegido Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), por el periodo de cuatro (04) años, desde el 29 de setiembre 2021 al 29 de setiembre de 2025.

Que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 006-2024-UNAP de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP del 18 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Título, que en su artículo 8° establece: *Son Funciones del Comité de Grados y Título, Calificar la condición de expedito a los expedientes de grado académico, título profesional, título de segunda especialidad profesional, para la emisión de la Resolución previa aprobación por el Consejo de Facultad.*

Que, mediante la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, se modificó el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria, estableciendo que, entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de bachiller, se encuentra el de haber aprobado entre los estudios de pregrado un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera; asimismo indica que se debe emitir la normativa adicional para la aplicación de las modificaciones previstas en esta ley.

Que, mediante la ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria -incorporada por el artículo único de la Ley 31183-, en los siguientes términos: *Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.*



# UNAP

“Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana”

Facultad de Ingeniería  
de Sistemas e Informática- FISI

Que, la segunda disposición complementaria de ley 31971, indica, la vigencia de la Ley 31359 se extiende hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2024-SUNEDU, indica que, al no haberse reglamentado la Ley N° 31803, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31803, resulta oportuno que el Consejo Directivo de la Sunedu adopte como acción de inmediata la de establecer un período de adecuación de la aplicación de la mencionada Ley con la finalidad de que los estudiantes puedan obtener su grado académico de bachiller pese a que las universidades y las instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados y títulos de rango universitario no hayan cumplido con adecuarse a lo dispuesto en ella.

En esa línea la SUNEDU ha emitido al Resolución de Consejo Directivo N° 029-2024-SUNEDU, que, indica en su artículo 1., Establecer, como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de **trabajo de investigación** o su equivalente en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, con Oficio N° 023-2025-CGT-FISI-UNAP, de fecha 05 de febrero del 2025, el director de la Unidad de Investigación de la FISI, informa que el ex estudiante **MATHEWS IVAN VILDOZO SILVA** con código universitario N° **21131B0661** y DNI N° **71098804**, **egresado el semestre académico 2024-II**, cumple con los requisitos que estipula el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para expedirle el grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas e informática.

Que, estando a lo glosado en el Oficio indicado líneas arriba, a la documentación sustentatoria en autos y conforme a lo solicitado por el director de la Unidad de Investigación de la FISI, esta decanatura cree pertinente atender lo solicitado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

En uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria, Ley N° 30220, el estatuto, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Autorizar el trámite del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática del ex alumno** egresado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana el semestre académico 2024-II, **MATHEWS IVAN VILDOZO SILVA** con código universitario N° **21131B0661** y DNI N° **71098804**, con la siguiente anotación:

Asiento : 672

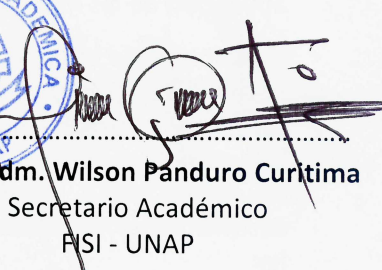
Folio : 344

Libro : 01

**ARTICULO SEGUNDO.** – Elévese la presente resolución Decanal a la Vicerrectoría Académica de la UNAP, a fin de seguir con su trámite respectivo y ser visto en sesión de Consejo Universitario para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS**  
DECANO  
FISI -. UNAP

  
**Lic. Adm. Wilson Panduro Curitima**  
Secretario Académico  
FISI - UNAP

CC. Interesados (01) VRAC. CGT. ORSA; DFISI y Archivo (2)

